

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 2680 DE 19

( 5 AGO. 1998 )

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en los artículos 22 y 99 de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **HUMBERTO RANGEL LIZCANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.844.223 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal provisional de la **CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE**, con domicilio en Bucaramanga, designado como tal por la Asamblea de Miembros Fundadores de la Corporación, según consta en las Actas del 8 de julio de 1995 y 27 de mayo de 1997, mediante escrito dirigido al Ministro de Educación Nacional, por conducto del ICFES, solicita le sea otorgada personería jurídica a la citada institución, amparándose para ello en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y su Decreto Reglamentario 1478 de 1994;

Que la Corporación antes mencionada ha cumplido para estos efectos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones legales citadas anteriormente y en especial con las previstas en los artículos 97, 100 y 102 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994;

Que la aludida entidad reúne los requisitos de ley para este fin y por haber aportado previa y oportunamente los estatutos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, con domicilio en Bucaramanga, tal como consta en las Actas y demás documentos que con este objeto exigen la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b, artículo 47 de la Ley 30 de 1992, la solicitud fue analizada y evaluada por parte del Comité Asesor para el estudio y análisis de los temas relativos a las instituciones universitarias, en sesión del 21 de mayo de 1997 y conceptuó favorablemente;

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

---

Que el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, con base en el artículo 10 del Decreto 1478 de 1994, en su reunión del 4 de agosto de 1998, según acta No. 15 de la misma fecha, emitió concepto favorable ante este Ministerio, sobre el estudio de factibilidad presentado por la institución y sobre el otorgamiento de la respectiva personería jurídica;

Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 99 de la Ley 30 de 1992, corresponde a este Ministerio, otorgar personería jurídica a las instituciones de educación superior, previo concepto del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-;

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Reconocer personería jurídica como institución de educación superior privada, para todos los efectos legales a la CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE, con domicilio en Bucaramanga.

**PARAGRAFO:** La entidad cuya personería jurídica, es de carácter privado, organizada como corporación, de utilidad común y sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de una escuela tecnológica

**ARTICULO 2º.** De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto 1478 de 1994, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector y/o representante legal, deberán inscribirse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, para que puedan actuar válidamente.

**ARTICULO 3º.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Institución protocolizará, mediante escritura pública, fotocopia del acta de constitución, de los estatutos y del acta inicial de recibo de los aportes.

**ARTICULO 4º.** En concordancia con el artículo 14 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, la Corporación remitirá al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, dos (2) ejemplares de la

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

-----

presente Resolución en el Diario Oficial o un periódico de amplia circulación nacional y de la escritura de protocolización de que trata el artículo anterior, así como copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte de su capital mínimo, junto con sus constancias de protocolización y certificación de la constitución de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la institución.

**ARTICULO 5°.** De acuerdo con las recomendaciones hechas por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- y teniendo en cuenta lo estipulado en los Decretos 1403 de 1993, 837 y 2790 de 1994, una vez en firme el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, deberá notificar al Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, los programas académicos presentados en el estudio de factibilidad, ajustándose a los requisitos de Ley, antes de iniciar las actividades académicas.

**ARTICULO 6°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los **5 AGO. 1998.**

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL



JAIME NIÑO DIEZ